

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(OTORGAR LA MEDALLA "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" AL PROFESOR GUSTAVO WILSON BATEMAN, MÁXIMO RECONOCIMIENTO QUE OTORGA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LAS PERSONAS QUE SE DISTINGUEN POR SUS CUALIDADES PERSONALES, SU LABOR EDUCATIVA Y VOCACIÓN DE SERVICIO EN BENEFICIO DE GENERACIONES POR SUS SERVICIOS PRESTADOS A LA PATRIA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 58-2017, aprobado el 05 de mayo de 2017

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 89 del 15 de mayo de 2017

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO

I

Que el profesor **Gustavo Wilson Bateman**, ingresó al Movimiento Scouts de Nicaragua desde el año 1926, siendo miembro del grupo fundador de la Tropa Scouts Número Uno Moravo de Bluefields y dentro de su trayectoria fue Jefe de Grupo de Scouts a nivel nacional, así como Presidente de la Asociación de Scouts de Nicaragua.

II

Que el profesor **Gustavo Wilson Bateman**, tiene más de 90 años dentro del movimiento de Scouts de Nicaragua, quien con su espíritu de servicio y entrega durante su recorrido por esta disciplina, ha sido forjador de generaciones, promoviendo valores de amistad, compañerismo y respeto, lo que le ha merecido el reconocimiento de las nuevas generaciones de Scouts.

III

Que el Profesor **Gustavo Wilson Bateman**, nunca abandonó el escultismo y ha sido un educador de generaciones, razón por la cual se ha hecho merecedor de múltiples reconocimientos por sus aportes a la historia académica, eclesial, social y cultural de nuestro país.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

1. Otorgar la medalla "**Presidente de la República**" al **Profesor Gustavo Wilson Bateman**, máximo reconocimiento que otorga el Presidente de la República a las personas que se distinguen por sus cualidades personales, su labor educativa y vocación de servicio en beneficio de generaciones por sus servicios prestados a la Patria.
2. Comuníquese el presente Acuerdo al Profesor **Gustavo Wilson Bateman**.
3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.